



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



472

RESOLUCIÓN No. MAGAP

MAURICIO PROAÑO CIFUENTES
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico;[...]”*

Que, el procedimiento de Contratación de Consultoría por Lista Corta se encuentra regulado por el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 37, de la siguiente manera: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.*

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.

En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días.”

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-2238-M, del 29 de junio de 2011, EL Gerente De la Unidad de Seguro Agrícola, Ing. Diego Iván Velástegui Calero, solicita la autorización al Subsecretario de Fomento Agrícola Encargado, Sr. Franklin Eleuterio Columba Cuji, para el inicio del proceso de contratación de la “Consultoría para Implementación de un Sistema de Seguro para Ganado Bovino con Apoyo del Estado en Ecuador”, lo que es autorizado mediante sumilla inserta en el mismo Memorando.



Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-3056-M, del 11 de agosto de 2011, el señor Gerente de la Unidad de Seguro Agrícola Encargado, Lcdo. Patricio Enrique Dávila Muñoz, solicita al Subsecretario de Fomento Agrícola Encargado. Ing. Felipe Antonio Sotomayor Orejuela, se realice la certificación de fondos que consta dentro del PAC, por un monto de US\$ 90.000,00 (Noventa Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), para la “Consultoría para Implementación de un Sistema de Seguro para Ganado Bovino con Apoyo del Estado en Ecuador”;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-3273-M, del 24 de agosto de 2011, el Gerente de la Unidad de Seguro Agrícola, Ing. Diego Iván Velástegui Calero, solicita la autorización al Subsecretario de Fomento Agrícola Encargado Ing. Felipe Antonio Sotomayor Orejuela, para invitar a los consultores: Cevallos Mora Francia Esther, RUC: 0920347036001; Sánchez Luna Donny Fernando, RUC: 0917869646001; y, Torres Castillo Jackson Guillermo, RUC: 0909459869001, mismos que son aprobados mediante sumilla inserta en el mismo Memorando;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-3502-M, del 8 de septiembre de 2011, el Subsecretario de Fomento Agrícola, Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes, remite a la Subsecretaria de Asesoría Jurídica, Abg. María Luisa Granizo Cruz, los documentos requeridos para el inicio del proceso para la “Consultoría para Implementación de un Sistema de Seguro para Ganado Bovino con Apoyo del Estado en Ecuador” con la finalidad de que se de inicio a la fase precontractual;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-3667-M de 14 de septiembre del 2011, el Gerente de la Unidad de Seguro Agrícola, Diego Iván Velástegui Calero, solicita a la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth de la Dolorosa Hernández Albán, los estudios que documenten técnicamente modelos y condiciones generales que sirvan como base para la implementación de un Seguro Ganadero para pequeños y medianos ganaderos, subvencionado por el Estado para el año 2012;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFG-1520-M de 20 de septiembre del 2011, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth de la Dolorosa Hernández Albán remite al Gerente de la Unidad de Seguro Agrícola, Diego Iván Velástegui Calero e indica que cree en la importancia del Seguro Ganadero, el mismo que apoyará al sector y adjunta al documento 11 fojas útiles que contiene información referente al sector ganadero del país;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-3856-M, del 23 de septiembre de 2011, el Gerente de la Unidad de Seguro Agrícola, Ing. Diego Iván Velástegui Calero, remite a la Subsecretaria de Asesoría Jurídica, Abg. María Luisa Granizo Cruz, los documentos enviados por la Subsecretaria de Fomento Ganadero, Lcda. Margoth Hernández Albán, los mismos que servirán como base referencial para la implementación del seguro ganadero y solicita continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-13076-M, del 12 de noviembre de 2011, la Directora de Gestión Financiera, Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, certifica la disponibilidad presupuestaria para la “Consultoría para Implementación de un Sistema de Seguro para Ganado Bovino con Apoyo del Estado en Ecuador”, por un valor de US\$ 100.000,00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-034-001-730601-0000-001-0000-0000, denominada: “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, Certificación No. 969;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 7 de septiembre de 2011, se reforma el artículo 1 inciso primero y literales b) y e) del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011 con el siguiente texto: “*Artículo 1.- Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para que, bajo su responsabilidad y a nombre de esta Cartera de Estado y dentro de sus competencias, ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: [...]*”

Que, el Artículo 1 literal a) del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011, confiere a los Subsecretarios las atribuciones de: “*a) Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar las fases de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y demás Resoluciones del INCOP.*”

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, del 7 de septiembre de 2011, se reforma el artículo 1 literal b) del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011, autorizando a los Subsecretarios a “*b) Designar profesionales a nombre del titular de esta Secretaría de Estado para presidir comisiones técnicas en los casos que las mismas deban constituirse para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP del 07 de septiembre de 2011, se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, y se dispone que: “Los montos de contratación autorizados en virtud de la presente delegación serán los que se señalan a continuación: [...] Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales: Desde 0,000007 hasta 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado [...]”; y,

En uso de las atribuciones previstas en Art. 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 43 del Reglamento General, el Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011, Acuerdo Ministerial No. 281 MAGAP, del 29 de julio de 2011 y el Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 7 de septiembre de 2011;



RESUELVE:

Art. 1.- Dar inicio y aprobar los pliegos del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la *“Implementación de un Sistema de Seguro para Ganado Bovino con Apoyo del Estado en Ecuador”*, realizados por la Dirección de Contratación Pública en base a los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas proporcionadas por el área requirente, misma que cuenta con un presupuesto referencial de US\$ 100.000,00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-034-001-730601-0000-001-0000-0000, denominada: “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, Certificación No. 969, emitida mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-13076-M, del 12 de noviembre de 2011.

Art. 2.- Contratar la Consultoría para la *“Implementación de un Sistema de Seguro para Ganado Bovino con Apoyo del Estado en Ecuador”*, mediante la realización de un proceso de Consultoría por Lista Corta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

Art. 3.- Invitar inmediatamente por intermedio de la Dirección de Contratación Pública, a los siguientes consultores de manera que estos puedan participar en el presente proceso de contratación de Consultoría por Lista Corta:

- Cevallos Mora Francia Esther, RUC: 0920347036001;
- Sánchez Luna Donny Fernando, RUC: 0917869646001; y,
- Torres Castillo Jackson Guillermo, RUC: 0909459869001.

Art. 4.- Designar en calidad de miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso a:

- Ing. Juan Gabriel Merino Suing, Delegado del Subsecretario de Fomento Agrícola, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.
- Ing. Diego Iván Velástegui Calero, Gerente General de UNISA; y,
- Sr. Andrés Santiago Tinajero Bueno, en calidad de Profesional Afín al objeto de la Contratación.

Actuará en calidad de Secretaria del Presente proceso la Abg. Verónica Proaño Calle, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la realización del procedimiento precontractual para la contratación de la Consultoría por Lista Corta para la *“Implementación de un Sistema de Seguro para Ganado Bovino con Apoyo del Estado en Ecuador”*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 6.- Encárguese la Administración y ejecución del presente proceso a la Unidad de Seguro Agrícola “UNISA” del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 7.- Notifíquese la calidad de Administradores, por intermedio de la Dirección de Contratación Pública.

Comuníquese y Publíquese en el portal de compras públicas
www.compraspublicas.gov.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **18 NOV 2011**

MAURICIO PROAÑO CIFUENTES
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

C.A.S./B.P.C.
17-11-2011